



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 7256 de octubre 20 de 2023 <b>"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS Y ENVIO DE UN EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"</b> .
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada **"FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EN LIQUIDACIÓN – FUNDACIÓN ICHMB&TB"**, no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	7256
Fecha del acto que se notifica	20 de octubre de 2023
Fecha del Aviso	9 de noviembre de 2023
Autoridad que lo expide	<b>Secretaría Jurídica y de Contratación</b>
Recursos que proceden	<b>Procede recurso de reposición</b>

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

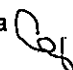
**FIJACIÓN:** 9 de noviembre de 2023, a las 08:00 A.M.  
**DESEFIJACIÓN:** 17 de noviembre de 2023 a las 5:00 P.M.

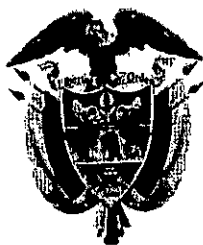
Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 7256 20 de octubre de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS Y ENVIO DE UN EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

Atentamente,

  
**CLAUDIA MILENA MARIN MONTROYA**

Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Carolina Jaramillo G - Abogada Contratista 



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7256

DE 20 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS Y ENVIO DE UN EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala: *"Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad"*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **"Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*"**
- D. Que, en virtud de las funciones de inspección y vigilancia a las Entidades de Utilidad Común, el departamento del Quindío a través de su Secretaría Jurídica y de Contratación procedió a revisar el expediente perteneciente a **"FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR"**

EL LIQUIDACIÓN – FUNDACIÓN ICHM&TB”, a quien se le ordeno inscripción mediante resolución No. 09956 de 4 de diciembre de 2019.

- E. Que por medio de la Resolución No. 07298 del 5 de septiembre de 2019, se ordenó una “INDAGACIÓN PRELIMINAR” en contra de la entidad “FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN – FUNDACIÓN ICHM&TB”, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el decreto 1093 de 1989; decreto 1074 de 2015 (compilatorio del decreto 427 de 1996) (artículo 2.2.2.40.1.12), en concordancia con el decreto 2150 de 1995 en sus artículos 42 y 43; artículos 181 y 422 del código de comercio.
- F. Que teniendo en cuenta lo anterior se envía citación para notificación personal de acto administrativo bajo radicado No. D-1752, por correo certificado, teniendo como respuesta devolución por (DESCONOCIDO) según empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.
- G. Que posteriormente, se envía NOTIFICACIÓN POR AVISO, regulado por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, bajo radicado No. D-27416 del 6 de septiembre de 2019, sin embargo, se evidencia el no cumplimiento, ya que no comparecieron a la citación.
- H. Que el día 6 de noviembre de 2019, se realizó visita por parte de los contratistas de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Departamento del Quindío a la Entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN – FUNDACIÓN ICHM&TB” ubicada en la calle 20 No. 15-33 oficina 301; quien atendió la visita fue el señor Jose Antonio Jimenez, quien indicó que, “la fundación está inactiva desde hace varios años”.
- I. Que, una vez consultado el certificado de existencia y representación de la referida entidad, se evidenció que la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, bajo el número 25481 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 29 de abril de 2021, se decretó: “La Disolución por Depuración”.
- J. Que el artículo 8 del Decreto 427 DE 1996 precisa:

*“Artículo 8º.-Certificación y archivo. A partir del registro correspondiente, las Cámaras de Comercio certificarán sobre la existencia y representación de las entidades de que trata el presente Decreto, así como la inscripción de todos los actos, libros o documentos respecto de los cuales la Ley exija dicha formalidad.*

*A partir del 2 de enero de 1997, las entidades que certificaban sobre la existencia y representación de las personas jurídicas de que trata este Decreto, solamente podrán expedir el certificado especial que se indica en el artículo anterior y con destino exclusivo a la Cámara de Comercio respectiva. Sin embargo, dichas autoridades conservarán los archivos con el fin de expedir, a petición de cualquier interesado, certificaciones históricas sobre las reformas de estatutos u otros eventos que consten en los mismos, ocurridos con anterioridad al 2 de enero de 1997. (negrilla y subrayado por fuera de texto)*

*Parágrafo Transitorio. - Las autoridades que a la fecha de expedición del presente Decreto certifican la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro continuarán expidiendo dicho certificado hasta el 2 de enero de 1997", (negrilla y subrayado por fuera de texto).*

- K. Que teniendo en cuenta que la entidad denominada "FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN - FUNDACIÓN ICHM&TB", se encuentra en causal de LIQUIDACIÓN, es menester proceder a la Cancelación del Registro en la base de Datos del Departamento del Quindío, que se ordenó mediante la Resolución No. 09956 de 4 de diciembre de 2019.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar EL CIERRE DE LA INDAGACION PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la base de datos de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control por parte del Departamento del Quindío, de la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN - FUNDACIÓN ICHM&TB".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez agotada la sede administrativa, ordenar el envío del expediente de la entidad denominada, "FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN - FUNDACIÓN ICHM&TB" al archivo central del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la "FUNDACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA MÉDICA Y TURISMO BIENESTAR EL LIQUIDACIÓN - FUNDACIÓN ICHM&TB".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Q, a los 20 OCT 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó y aprobó: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.  
Revisó: Claudia Milena Marín Montoya - Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Proyectó: Carolina Jaramillo, Abogada Contratista, DAJCR